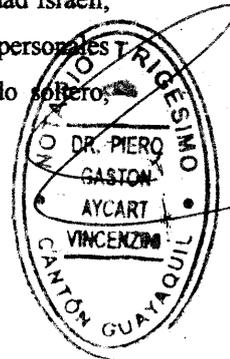




1                   **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA**  
2                   **ANONIMA DENOMINADA MONTOURS S.A.-**  
3                   **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600**  
4                   **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
5                   **AMÉRICA.**\_\_\_\_\_

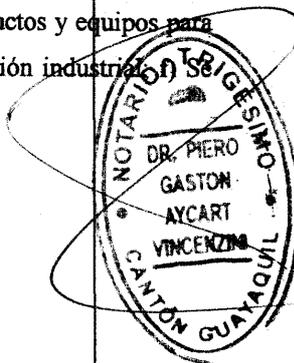
6                   **CAPITAL SUSCRITO: US\$. 800 DOLARES DE**  
7                   **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**\_\_\_\_\_

8    En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día  
9    de hoy, veinte de Agosto de dos mil diez, ante mi, **DOCTOR PIERO**  
10 **GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO**  
11 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece; por una parte, el señor **Ishai**  
12 **Eshed**, de nacionalidad Israelí, estado civil soltero, Ejecutivo, quien interviene  
13 por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, el señor **Shahar Matza**,  
14 de nacionalidad israelí, estado soltero, Ejecutivo, quien interviene por sus propios  
15 y personales derechos. Los comparecientes declaran que están domiciliados en el  
16 cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, en tránsito por esta ciudad de  
17 Guayaquil, que son mayores de edad, en consecuencia capaz para obligarse y  
18 contratar a quien de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados  
19 de esta escritura a la que proceden como queda expresado; y, con amplia y  
20 entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor  
21 siguiente: Señor Notario:- En el protocolo de escrituras públicas a su  
22 cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía  
23 MONTOURS S.A. así como las declaraciones que hacen de ella y que se  
24 encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA:**  
25 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de  
26 sociedad, por sus propios derechos el señor **Ishai Eshed**, de nacionalidad Israelí,  
27 estado civil soltero, Ejecutivo, quien interviene por sus propios y personales  
28 derechos; y, el señor **Shahar Matza**, de nacionalidad israelí, estado soltero;



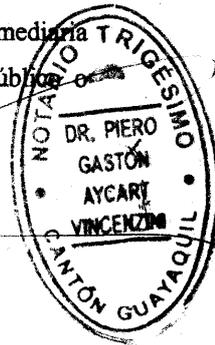
1 Ejecutivo, quien interviene por sus propios y personales derechos.- **CLAUSULA**  
2 **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados  
3 en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía  
4 anónima bajo la denominación MONTOURS S.A., y que en los estatutos y  
5 declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la  
6 compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los  
7 requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**  
8 **COMPAÑÍA MONTOURS S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**  
9 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO**  
10 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se  
11 denominará MONTOURS S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio  
12 principal en la ciudad de Santa Elena, Provincia de Santa Elena, República del  
13 Ecuador, pudiendo establece agencias o sucursales dentro o fuera del territorio  
14 nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía podrá dedicarse,  
15 ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, a la explotación  
16 y desarrollo de la actividad turística nacional e internacional, fomentar y manejar  
17 la recepción de turistas que ingresen al país, el fomento y manejo del turismo  
18 nacional e internacional, procurando en todos los casos la difusión más amplia de  
19 los recursos turísticos del Ecuador, para su mejor utilización; el manejo de  
20 viajeros al exterior y viceversa; colaborar con organismos del Estado o  
21 establecimientos turísticos existentes o que se establecieren en el futuro,  
22 incluyendo su participación en compañías de economía mixta; tomar parte en las  
23 actividades turísticas nacionales o internacionales, acudiendo a las reuniones  
24 nacionales o extranjeras que se celebren, con estos propósitos, pudiendo ajustar  
25 arreglos o convenios con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras,  
26 de Derecho Público o Privado, sobre recepción o salida de turistas en planes o  
27 programas de turismo, observando las adecuadas normas de seguridad para  
28 beneficio de los mismos, ajustando sus actividades a las disposiciones legales y

1 reglamentarias vigentes sobre materia de turismo o que regulen la industria del  
2 turismo en general. Adquirir, arrendar e importar aperos y equipos de  
3 navegación para la pesca deportiva; fluvial, lacustre o marítima; aperos para  
4 la caza deportiva; equipos para andinismo; implementos o útiles de menaje para  
5 amoblar los hoteles, moteles, cabañas, refugios, hostales de su propiedad o  
6 arrendados, debiendo adquirirlos preferentemente en el mercado nacional, y de no  
7 haberlos, en el mercado extranjero; importar y exportar, comprar y vender todo  
8 artículo manufacturado que constituya creación típica de artesanía nacional,  
9 moderna o antigua, con las limitaciones que las leyes imponen sobre el patrimonio  
10 artístico nacional. La compañía también podrá dedicarse a las siguientes  
11 actividades, que podrán ser realizadas por cuenta propia de la compañía y/o de  
12 terceros y/o asociadas a terceros, de: a) A la Importación, Distribución y Venta  
13 de Cierres, Elásticos, Productos De Pasamanería y Bazar; b) La compañía  
14 también se podrá dedicar a desarrollar actividades de transformación de materias  
15 primas o de productos semielaborados, en artículos finales o intermedios, para  
16 cualquier finalidad; c) Al diseño, de obras hidráulicas, autopistas, carreteras,  
17 caminos y la administración de éstas; el diseño, construcción, planificación,  
18 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y  
19 urbanística; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de obras civiles,  
20 decoraciones interiores y exteriores de aeropuertos, metal mecánicas, de  
21 estructuras metálicas; para lo cual podrá importar, comprar o arrendar maquinaria  
22 liviana y pesada para la construcción; d) Brindar el asesoramiento técnico-  
23 administrativo a toda clase de empresa; podrá prestar servicios de asesoría en los  
24 campos jurídico y financiero, comercial, investigaciones de mercadeo y de  
25 comercialización interna y externa, la capacitación en estos campos y en  
26 cualquiera que la empresa brinde a terceros; e) Podrá importar, exportar,  
27 distribuir, comprar, vender, comercializar, toda clase de productos y equipos para  
28 la construcción, así como los equipos de seguridad y protección industrial.



1 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,  
2 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta  
3 correntista mercantil; g) Importación, venta, fabricación, exportación y  
4 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, máquinas  
5 expendedoras automáticas de tarjetas de telefonía, sistemas de radios, enlaces,  
6 suministro de batería para sistema de telecomunicaciones; h) La importación,  
7 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y  
8 concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda  
9 clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para  
10 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,  
11 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de  
12 vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o  
13 eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de  
14 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de  
15 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y  
16 accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de  
17 indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias  
18 primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su  
19 materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus  
20 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,  
21 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo,  
22 artículos de juguetería y librería, instrumental médico, instrumental para  
23 laboratorios, instrumentos de música, madera, de toda clase de joyas de oro, plata  
24 y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,  
25 productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para  
26 la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y  
27 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,  
28 papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de

1 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y  
2 accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de  
3 terceros; ~~de~~ ~~insu~~ ~~mentos~~ productos elaborados de origen agropecuario, avícola e  
4 industrial; ~~de~~ ~~productos~~ agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,  
5 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,  
6 eléctricos; i) Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de  
7 supermercados; j) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas  
8 de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de  
9 laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,  
10 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los  
11 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad y arrendamiento o en  
12 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,  
13 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del  
14 mar; k) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,  
15 nacionales, internacionales y aéreas; l) A la explotación agrícola en todas sus  
16 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.  
17 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase  
18 de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; m) Podrá  
19 efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café,  
20 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas  
21 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,  
22 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la  
23 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina  
24 de papel, lenteja; n) Venta, importación y servicios de computación y  
25 procesamientos de datos; o) También se dedicará a la compraventa, permuta por  
26 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de  
27 compañías limitadas; p) Podrá también actuar como representante o intermediaria  
28 de o ante personas naturales o jurídicas o instituciones de derecho público o



1 privado; q) Dedicarse a la compraventa, importación, exportación,  
2 comercialización y distribución de programas de computación y de procesamiento  
3 de datos, procesos de desarrollo de multimedia, toda clase de software para  
4 ordenadores, así como ordenadores, sus equipos, accesorios, aparatos eléctricos y  
5 electrónicos de toda clase; r) Auspiciar, fomentar, difundir e intermediar en las  
6 transacciones comerciales electrónicas, es decir, la compraventa de bienes y/o de  
7 servicios nacionales y extranjeros, así como en las negociaciones previas o  
8 precontractuales de oferta y demanda, y cotizaciones sin responsabilidad, que se  
9 desarrollen a través de los mecanismos que proporcionan las nuevas tecnologías  
10 de comunicación, incluyendo al internet que es la tecnología que existe en la  
11 actualidad, así como en las tecnologías que se crearen a futuro, o mediante otras  
12 redes públicas y privadas que operen o presten sus servicios dentro de la  
13 República del Ecuador; s) Asesorar a los proveedores de internet, desarrolladores  
14 de sitios web, proveedores de verificación de tarjetas de crédito y demás personas  
15 naturales o jurídicas vinculadas con la utilización de medios electrónicos como  
16 medios de acceso al consumo de bienes y servicios, respecto de la utilización de  
17 mecanismos para mejorar la calidad de sus productos o servicios; y, t) Celebrar  
18 convenios de cooperación e intercambio de información con entidades científicas  
19 y asociaciones a nivel internacional y local, relacionadas con el Comercio  
20 Electrónico. A la representación o agencia de empresas comerciales,  
21 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales. En fin, la compañía podrá,  
22 dentro de lo que legalmente le fuere permitido y una vez obtenidas las  
23 autorizaciones y aprobaciones correspondientes, así como el cumplimiento de los  
24 requisitos de Ley, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, institución  
25 pública, semipública o privada, todo acto o negocio jurídico de comercio y/o  
26 relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del mismo.- **ARTICULO**  
27 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la  
28 compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción del presente

1 contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la  
2 Junta de Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en  
3 estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-

4 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

5 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-**

6 El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES  
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede  
8 exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la  
9 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
10 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e  
11 indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital  
12 suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la  
13 parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los  
14 términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. Cada  
15 título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros  
16 talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía.

17 Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las  
18 deliberaciones y resoluciones que adopte a Junta General de Accionistas.-

19 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán  
20 numeradas de la cero, cero, cero uno a la ochocientos, pudiendo un mismo título  
21 representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE**

22 **ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien  
23 aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios  
24 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los  
25 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones  
26 que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO:**

27 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentarse por  
28 resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán



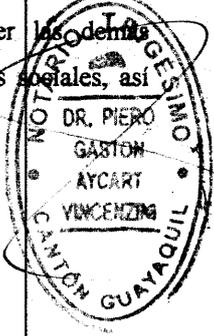
1 los Estados Unidos de América cada una de ellas, y sólo se entregarán a sus  
2 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por  
3 aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por  
4 cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO:**  
5 **LEGALIZACIÓN DE TITULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por  
6 el Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO:**  
7 **IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la compañía,  
8 gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA,**  
9 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción  
10 de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a  
11 costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que  
12 se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal  
13 de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última  
14 publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDECIMO:**  
15 **CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Los propietarios de  
16 acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán  
17 dar aviso de inmediato al representante legal de la compañía, para cumplimiento  
18 de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de  
19 las acciones según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.-  
20 **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrá en  
21 las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de sus propias  
22 acciones.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y**  
23 **REPRESENTACIÓN.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANOS**  
24 **REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de  
25 Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las  
26 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO**  
27 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de  
28 Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la

1 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones  
2 que tomara, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a  
3 las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra de  
4 dichas sesiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo  
5 el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y  
6 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**  
7 **QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o  
8 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año,  
9 para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y  
10 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente  
11 o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de  
12 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de  
13 ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se  
14 reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o  
15 a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del  
16 capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de  
17 hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-  
18 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General  
19 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
20 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
21 presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o  
22 por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán  
23 suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la  
24 Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**  
25 **REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales concurrirán los socios  
26 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se  
27 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el  
28 representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO**



1 **OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta General será el  
2 que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse  
3 de la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará quórum con  
4 el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la  
5 correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM**  
6 **ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
7 válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o  
8 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,  
9 reactivación del compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier  
10 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado  
11 en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera  
12 parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera  
13 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las  
14 Juntas Generales será presididas por el Presidente de la compañía. A falta de  
15 Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento,  
16 designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un  
17 Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: MAYORIA.**- Las  
18 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital  
19 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
20 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
21 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene  
22 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,  
23 siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera  
24 especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a Presidente y al  
25 Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes,  
26 balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el  
27 Gerente General y otro funcionario de a compañía; c) Nombrar un Comisario  
28 Principal y otro suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales;

1 e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar  
2 gravámenes o prendas sobre bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar los  
3 aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el  
4 plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes  
5 estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en  
6 caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el  
7 otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso  
8 de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda  
9 en su calidad de órgano suprema gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en  
10 fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le  
11 estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE**  
12 **JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la  
13 misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, dichas actas  
14 serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y  
15 continua y rubricas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
16 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será  
17 nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía,  
18 durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que  
19 termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que  
20 sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones.  
21 Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; b)  
22 Suscribir individual o conjuntamente con el Gerente General los títulos de las  
23 acciones; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas  
24 de las juntas generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo  
25 solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar  
26 sin perder su calidad de Presidente al Gerente General a falta temporal o  
27 permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás  
28 atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así



1 como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de  
2 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL-**  
3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de  
4 la compañía, será elegido por la Junta General para un período de cinco años,  
5 pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la  
6 compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán  
7 sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo  
8 todas sus atribuciones. Son atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación  
9 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones  
10 dentro del marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía;  
11 c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones  
12 bancarias de toda clase, recibir, comprar vender, realizar en fin cualquier  
13 operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de  
14 Accionistas; e) Suscribir individual o conjuntamente con el Presidente, los títulos  
15 de acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de  
16 pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e  
17 informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que  
18 se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros  
19 exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los presentes  
20 estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones  
21 y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a  
22 estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley  
23 de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE**  
24 **FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos  
25 los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con  
26 todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los  
27 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO**  
28 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los

1 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los  
2 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
3 **OCTAVO. COMISARIO.** La Junta General nombrará un Comisario Principal y  
4 uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un  
5 año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su obligación  
6 principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el  
7 estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
8 **NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá  
9 antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de  
10 Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del  
11 capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos  
12 establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General  
13 nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO**  
14 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO:**  
15 **EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la compañía será el del  
16 año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.**-  
17 Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada  
18 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste  
19 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**  
20 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la compañía desea  
21 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General,  
22 pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta General, pudiendo el Gerente  
23 General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.-  
24 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.**- En todo lo  
25 que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de  
26 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
27 **CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Ninguno de los accionistas  
28 fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o comisión



1 especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones. **CLAUSULA**  
2 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía  
3 hacen las siguientes declaraciones: Uno) CAPITAL SUSCRITO: El capital de la  
4 compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **Ishai Eshed**,  
5 suscribe SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas  
6 de un dólar y ha pagado el ciento por ciento del valor, esto es la cantidad de  
7 Setecientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América; y, el señor  
8 **Shahar Matza**, ha suscrito OCHO acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
9 cada una y ha pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la  
10 cantidad de Ocho dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta del  
11 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. Dos)  
12 **AUTORIZACIÓN.-** Quedan expresamente facultado el Abogado Roberto  
13 Caizahuano, para que a nombre y representación de los fundadores de la  
14 compañía realicen todos los trámites necesarios hasta la legalización de este  
15 contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la  
16 Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la  
17 validez y firmeza de este instrumento. F) **ABOGADO ROBERTO**  
18 **CAIZAHUANO ANDRADE**, NÚMERO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y  
19 **OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS. HASTA AQUI LA**  
20 **MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-** Leída esta escritura de  
21 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y  
22 suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

23

24

25

26

27

28

**ISHAI ESHED**

**C.I. N° 092944988-2**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
RESOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7317504  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0907227013 GARCIA CANO ANDRADE ROBERTO XAVIER  
FECHA DE RESERVACION: 23/08/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MONTOURS S.A.

RESULTADO: APROBADO

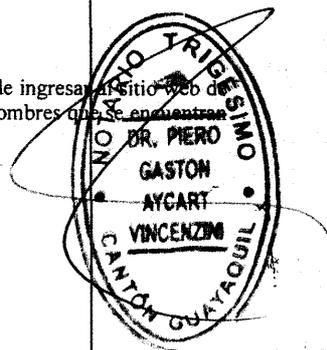
NÚMERO DE RESERVA: 7317504

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/09/2010 17:04:13

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

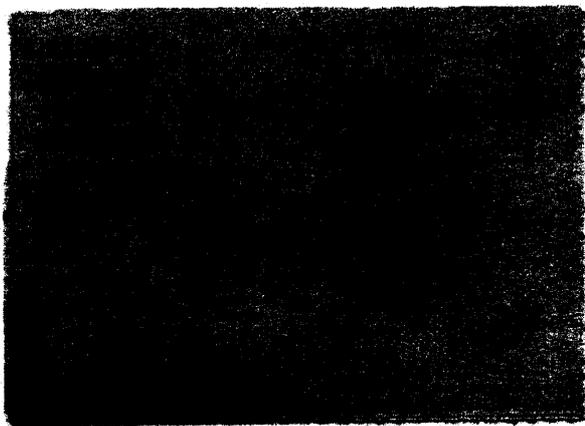
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.





NOTA  
1878



DR. PIERO  
GASTON  
AYCART  
VINCENTINI  
GUYAQUIL



DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

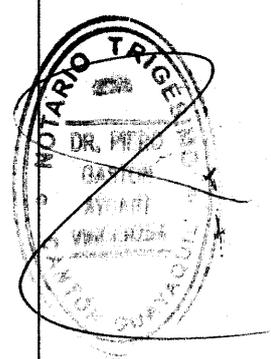
1 Esta página corresponde a la escritura pública de constitución simultánea de la compañía  
2 MONTOURS S.A., celebrada el 20 de agosto de 2010 entre el señor Ishai Eshed y el señor Shahar  
3 Matza ante el Notario titular Trigésimo del cantón Guayaquil.

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
SHAHAR MATZA  
C.I.N° 092720014-7



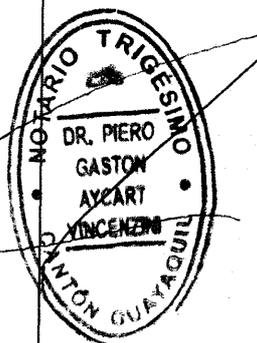
DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MONTOURS S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el día de hoy seis de septiembre del año dos mil diez.-



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MONTOURS S.A., celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0006173 dictada el 10 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ por el AB. JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 13 de Septiembre del 2010.



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Número de Repertorio: 2010- 1981

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Septiembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 697 a 698 con el número de inscripción 137 celebrado entre: ([SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], MONTOURS S.A. en calidad de COMPAÑIA)].



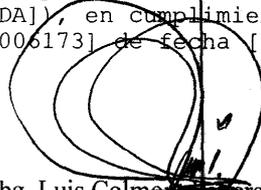
Abg. Luis Belmont Patterson  
Registrador de la Propiedad Encargado



SANTA ELENA

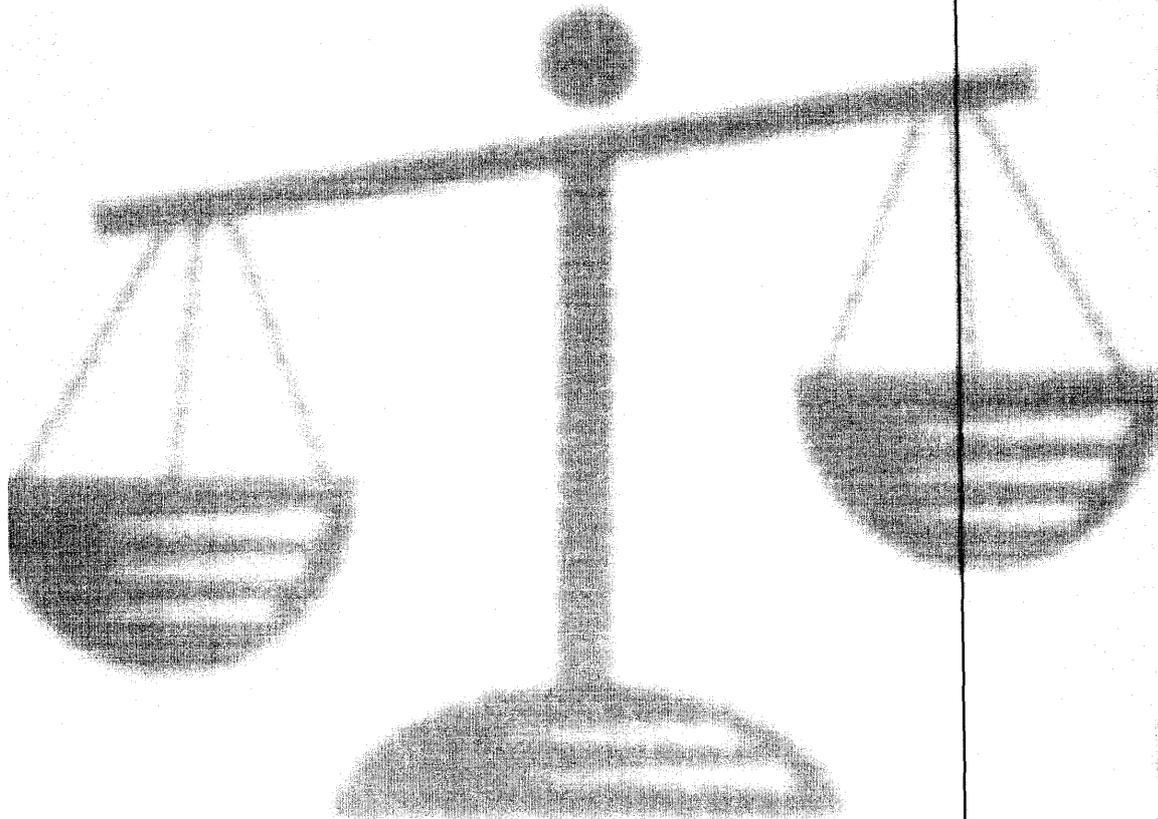
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Septiembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 699 a 713 con el número de inscripción 138 celebrado entre: ([MONTOURS S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.10.0006173] de fecha [Diez de Septiembre de Dos Mil Diez].



Abg. Luis Colman Paterson

Registrador de la Propiedad Encargado



Santa Elena



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

0000357

Guayaquil, -7 ENE 2011

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MONTOURS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado Benítez  
SECRETARÍA GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE